

profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de la Enseñanza a que se refiere esta Orden por la prevista en la disposición adicional octava, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinen en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5525** *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «La Inmaculada» de Alcañiz (Teruel).*

Visto el expediente promovido por doña Gregoria Giménez Villar, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «La Inmaculada», sito en la calle Blasco, número 1, de Alcañiz (Teruel), en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Teruel.  
Municipio: Alcañiz.  
Localidad: Alcañiz.  
Denominación: «La Inmaculada».  
Domicilio: Calle Blasco, número 1.  
Titular: Hermanas de Santa Ana.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992/1993, anulándose desde ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5526** *ORDEN de 29 de enero de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 29 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO

Editorial «La Calesa, Sociedad Anónima»: Proyecto «Making Friends» del área de Lenguas Extranjeras (Inglés), para el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.

«Edebé»: Proyecto de las áreas de Lengua Castellana y Literatura; conocimiento del medio natural, social y cultural; Matemáticas; Educación Artística y Lenguas Extranjeras (Inglés), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Ediciones «Octaedro»: Proyecto «Vive la Música» del área de Educación Artística (Música) para el primer ciclo de Educación Primaria.

Ediciones «SM»: Proyecto de las áreas de Lengua Castellana y Literatura; conocimiento del medio natural, social y cultural; Matemáticas y Lenguas Extranjeras (Inglés).

**5527** *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 25 de junio de 1991, en relación con el recurso número 58.169 interpuesto por la Maestra doña Soledad Fernández Tresaco, contra concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1992, referente a la sentencia de 25 de junio de 1991, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 58.169, interpuesto por la Maestra doña Soledad Fernández Tresaco, contra la Resolución de 17 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de mayo de 1988 por la que fueron resueltos definitivamente los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jesús María Giménez Alvira, en nombre de doña Soledad Fernández Tresaco, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de febrero de 1989 a que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**5528** *RESOLUCION de 20 de enero de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo referente a la sentencia de 14 de mayo de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa al recurso 1.162/1990, interpuesto por don Pablo Díaz Matos y otros, Profesores de la Escuela de Graduados Sociales de Oviedo, contra el Real Decreto 1342/1988, de 4 de noviembre.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1992, referente a la sentencia de 14 de mayo de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa al recurso 1.162/1990, interpuesto por don Pablo Díaz Matos y otros, Profesores de la Escuela de Graduados Sociales de Oviedo, contra el Real Decreto 1342/1988, de 4 de noviembre,